achs seguro laboral

Guía para la coordinación, cooperación e información de la actividad preventiva en lugares de trabajo compartidos

Mayo 2026

Contenidos

1.	Introducción	3
2.	Alcance de la guía	4
3.	Definiciones	5
4.	Desarrollo del proceso	7
4.1	Funciones y responsabilidades	7
4.1.1	Entidad empleadora con control del lugar de trabajo	7
4.1.2	Representantes de las entidades empleadoras	7
4.1.3	Personas trabajadoras independientes	7
4.2	Etapas de coordinación y cooperación	7
4.2.1	Conformación del equipo de trabajo	7
4.2.2	Diagnóstico de actividades y riesgos	8
4.2.3	Implementación y articulación participativa	9
4.2.4	Conocimiento e intercambio de información sobre riesgos	11
4.2.5	Seguimiento y evaluación (mejora continua)	11
4.2.6	Registro de las actividades preventivas	12
5.	Registros	13
6.	Anexos	14
6.1.1	Designación representante entidad empleadora	14
6.1.2	Acta conformación equipo de trabajo	15
6.1.3	Programa de trabajo	17
6.1.4	Acta de reunión	18
6.1.5	Diagnóstico	20

1. Introducción

La coordinación, cooperación e información de la actividad preventiva en lugares de trabajo compartidos constituye una obligación legal esencial para las entidades empleadoras, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en armonía con los principios y disposiciones establecidas en la Ley Nº 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

La Ley Nº 16.744 reconoce como principio fundamental la responsabilidad del empleador en la protección eficaz de la vida y salud de las personas trabajadoras, estableciendo el deber de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir los riesgos laborales, incluso en aquellos contextos en que concurren dos o más entidades empleadoras o personas trabajadoras independientes en un mismo lugar o centro de trabajo. En estos escenarios, la adecuada gestión preventiva exige acciones coordinadas que permitan identificar, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar de manera común, transversal o indirecta a las personas expuestas.

La presente guía tiene por objetivo establecer una metodología clara, sistemática y participativa que permita a las entidades empleadoras dar cumplimiento a dichas obligaciones, asegurando una gestión preventiva coherente y eficaz en lugares de trabajo compartidos, y promoviendo el intercambio oportuno de información relevante sobre riesgos laborales, medidas de control y procedimientos de emergencia.

Esta guía entrega lineamientos técnicos para organizar las distintas etapas del proceso de coordinación preventiva, definir roles y responsabilidades, fomentar la participación activa de las entidades involucradas y de sus instancias preventivas, y fortalecer la mejora continua de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la normativa vigente y con los objetivos preventivos del Seguro Social de la Ley Nº 16.744.

2. Alcance de la guía

La presente **Guía para la coordinación, cooperación e información de la actividad preventiva en lugares de trabajo compartidos** es aplicable a todas las entidades empleadoras y personas trabajadoras independientes que concurran, de manera simultánea o sucesiva, en un mismo lugar o centro de trabajo, independiente de la actividad económica, tamaño de la entidad o modalidad de contratación.

La guía es de aplicación en aquellos lugares de trabajo compartidos en los que presten servicios:

- Dos o más entidades empleadoras.
- Una entidad empleadora y una o más personas trabajadoras independientes.

Su aplicación comprende, entre otros, a edificios corporativos u oficinas compartidas por distintas empresas, establecimientos educacionales con profesionales independientes, centros comerciales con locales independientes, recintos deportivos, ferias o eventos temporales, centros de salud con profesionales independientes, entre otros.

La guía establece lineamientos técnicos y metodológicos para la coordinación, cooperación e intercambio de información preventiva, orientados a:

- La identificación de peligros, evaluación del nivel de riesgos y determinación de medidas de control derivadas de la concurrencia de actividades.
- La implementación coordinada de medidas preventivas y procedimientos de trabajo en áreas y procesos compartidos.
- El intercambio sistemático de información sobre riesgos laborales, medidas de control y planes de emergencia.
- El seguimiento, evaluación y mejora continua de las acciones preventivas acordadas.
- El respaldo documental de las actividades preventivas realizadas, conforme a la normativa vigente.

La presente guía no reemplaza ni modifica las obligaciones legales individuales de cada entidad empleadora en materia de seguridad y salud en el trabajo, sino que las complementa, proporcionando un marco común de actuación para la gestión de riesgos en contextos de trabajo compartido.

Asimismo, la guía deberá aplicarse de manera coherente con los instrumentos de gestión preventiva de cada entidad empleadora, tales como matrices de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER), programas de trabajo preventivo, reglamentos internos y planes de emergencia, promoviendo su articulación y compatibilidad.

La implementación de esta guía deberá considerar un enfoque participativo, inclusivo y con perspectiva de género, atendiendo las condiciones de accesibilidad, diversidad y especial sensibilidad de las personas trabajadoras expuestas, con el fin de contribuir a entornos de trabajo seguros, saludables y equitativos.

3. Definiciones

1. **Gestión preventiva:** Corresponde a aquellas acciones sistematizadas que debe ejecutar la entidad empleadora, de acuerdo con la normativa vigente, para proteger eficazmente la vida y salud de las personas trabajadoras.

2. **Entorno de trabajo seguro y saludable:** Es aquel en que se han eliminado los riesgos laborales presentes en los lugares de trabajo, o se han tomado todas las medidas necesarias para reducir al mínimo o controlar tales riesgos y se ha integrado la prevención de riesgos con la cultura organizacional de la respectiva entidad empleadora.

3. **Peligro:** Corresponde a cualquier fuente, situación o condición con potencial de causar lesiones o afectar la salud de las personas.

4. **Incidentes o sucesos peligrosos:** Son aquellos eventos que potencialmente pueden tener como consecuencia un accidente o un daño a la salud de las personas, tales como incendios, explosiones, derrumbes, caídas de andamios y máquinas elevadoras, cortos circuitos, fallos en los sistemas de presión u otros análogos, siempre que todos ellos impidan el normal desarrollo de las actividades laborales afectadas.

5. **Riesgo laboral:** Es aquella posibilidad de que las personas trabajadoras sufran un daño a su vida o salud, a consecuencia de los peligros involucrados en la actividad laboral, considerando la probabilidad que el daño ocurra y la gravedad de éste.

6. **Riesgo grave e inminente:** Es aquel que, manifestado a través de circunstancias objetivas, ofrece posibilidades ciertas que se origine un siniestro laboral, en un futuro inmediato o que esté pronto a suceder y que pueda suponer consecuencias graves para la vida, seguridad o salud de la persona trabajadora.

7. **Factor de riesgo:** Es todo objeto, sustancia, energía o característica derivados de la organización del trabajo que pueda contribuir a la materialización de un riesgo laboral o agravar sus consecuencias. Esto incluye, entre otros, instalaciones, máquinas, equipo y herramientas de trabajo, sustancias y materias primas. También se consideran factores de riesgo la especial sensibilidad de la persona trabajadora, el entorno de trabajo y la organización.

8. **Lugares o centros de trabajo:** Corresponden a todos los sitios o faenas donde las personas trabajadoras deban permanecer o acudir por razón de su trabajo, y que se encuentren bajo el control directo o indirecto del empleador, dueño o encargado del lugar.

9. **Puesto de trabajo:** Lugar donde se desarrolla un conjunto de tareas y obligaciones desempeñadas por una persona, o que se prevé que una persona desempeñe conforme al servicio convenido.

10. **Condiciones y entorno de trabajo:** Corresponden a las características del lugar de trabajo y a la forma de organización del trabajo que pueden influir en la generación de riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras. Quedan específicamente incluidas en esta definición:

 a) Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, materias primas, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.

 b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el entorno de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.

 c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados.

d) La organización del trabajo y las relaciones interpersonales al interior de la empresa, que incluyen los factores ergonómicos y psicosociales, la violencia y acoso en el trabajo.

11. **Medidas preventivas:** Son aquellas acciones que se implementan para evitar la ocurrencia de un accidente del trabajo, una enfermedad profesional o un daño a la salud de la persona trabajadora.

12. **Medidas correctivas:** Son aquellas medidas que se adoptan para evitar que se repita la ocurrencia de un accidente del trabajo, una enfermedad profesional o un daño a la salud de la persona trabajadora.

4. Desarrollo del proceso

La coordinación de la actividad preventiva en lugares de trabajo compartidos corresponde a un proceso sistemático mediante el cual las entidades empleadoras y personas trabajadoras independientes que concurren en un mismo espacio físico articulan acciones para identificar peligros, evaluar riesgos, implementar medidas preventivas, intercambiar información relevante y efectuar el seguimiento de las acciones acordadas.

4.1 Funciones y responsabilidades

4.1.1 Entidad empleadora con control del lugar de trabajo

La entidad empleadora que tenga el control del lugar o faena, sea dueña o encargada de este, o que cuente con la mayor dotación de personas trabajadoras, debe:

- Convocar y coordinar la conformación del equipo de trabajo.
- Facilitar los medios necesarios para el desarrollo de las actividades de coordinación.
- Liderar el seguimiento de los acuerdos y medidas preventivas definidas.
- Mantener los registros asociados al cumplimiento de la presente guía.

4.1.2 Representantes de las entidades empleadoras

Los representantes designados por cada entidad empleadora deben:

- Participar activamente en el equipo de trabajo.
- Aportar información sobre sus procesos, actividades y riesgos asociados.
- Coordinar la implementación de medidas preventivas dentro de su respectiva organización.
- Informar oportunamente cambios en procesos, incorporación de personal o modificación de riesgos.
- Incorporar los registros asociados al cumplimiento de la presente guía como parte de las actividades preventivas de su sistema de gestión, asegurando su disponibilidad, trazabilidad y adecuado control.

4.1.3 Personas trabajadoras independientes

Las personas trabajadoras independientes que compartan el lugar de trabajo deben:

- Participar directamente en las instancias de coordinación.
- Informar los riesgos asociados a las actividades que desarrollan.
- Cumplir las medidas preventivas y procedimientos definidos de manera coordinada.

4.2 Etapas de coordinación y cooperación

Corresponde a las fases mediante las cuales las entidades empleadoras y personas trabajadoras independientes que comparten un mismo lugar de trabajo planifican, implementan y supervisan acciones conjuntas de prevención, con el fin de identificar peligros, evaluar riesgos, adoptar medidas preventivas coherentes y asegurar una gestión eficaz y coordinada de la seguridad y salud en el trabajo.

4.2.1 Conformación del equipo de trabajo

La entidad empleadora que ejerza el control del lugar o faena, ya sea en calidad de propietaria, administradora o encargada, o, en su defecto, aquella que cuente con el mayor número de personas trabajadoras contratadas, en cuyo espacio presten servicios dos o más entidades empleadoras, o una entidad empleadora y una o más personas

trabajadoras independientes, deberá conformar un equipo de trabajo destinado a la coordinación, cooperación e intercambio de información en materia de actividad preventiva.

Dicho equipo de trabajo deberá estar integrado, al menos, por:

- Un/a representante de cada entidad empleadora que desarrolle actividades en el lugar o faena.
- Las personas trabajadoras independientes que presten servicios en dicho espacio.

Los y las representantes de las entidades empleadoras deberán contar con conocimientos en prevención de riesgos laborales, privilegiándose la participación de expertos/as en prevención de riesgos, encargados/as de prevención de riesgos laborales, representantes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad o delegados/as de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda.

En el caso de las personas trabajadoras independientes, estas deberán representarse a sí mismas, participando directamente en las instancias de coordinación y cooperación preventiva.

La designación de los representantes debe ser formal y quedar registrada en cada entidad empleadora.

4.2.2 Diagnóstico de actividades y riesgos

El equipo de trabajo responsable de la coordinación y cooperación preventiva deberá desarrollar un diagnóstico participativo, sistemático y documentado, orientado a recopilar y analizar información relevante sobre las actividades que concurren en un mismo lugar de trabajo. Este diagnóstico tendrá por finalidad identificar los peligros, evaluar el nivel de los riesgos y determinar las medidas de control necesarias derivados de la coexistencia de distintas entidades empleadoras y personas trabajadoras independientes.

Este diagnóstico deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Identificación de las actividades que se ejecutan de manera simultánea en el mismo espacio físico, considerando procesos productivos, labores de apoyo, servicios externalizados, mantenimiento, limpieza, seguridad u otras actividades que puedan interactuar entre sí. Considerar las interferencias operativas, entendidas como aquellas situaciones en que la ejecución de una actividad puede afectar el desarrollo seguro de otra, especialmente cuando existe uso compartido de espacios, equipos, instalaciones, rutas de circulación o servicios básicos.
- Identificación de peligros y evaluación de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, analizando las condiciones en que se desarrollan las tareas, la temporalidad de las labores, la cantidad de personas expuestas y la gravedad de las posibles consecuencias para la seguridad y salud.
- Determinación de medidas de control para los riesgos identificados y evaluados, estableciendo acciones preventivas y correctivas coordinadas entre las entidades involucradas, de acuerdo con el nivel de riesgo y priorizando medidas de control de carácter colectivo. Estas medidas deberán considerar la eliminación o reducción del riesgo en su origen, la implementación de controles de ingeniería, administrativos y organizacionales, y, cuando corresponda, el uso de elementos de protección personal, asegurando su coherencia, complementariedad y eficacia en el contexto del lugar de trabajo compartido.

La identificación de peligros y evaluación de riesgos deberá realizarse mediante una metodología conocida, sistemática y documentada, compatible entre las entidades participantes, permitiendo comparar niveles de riesgo y priorizar medidas de control conjuntas.

El diagnóstico deberá considerar de manera integrada:

- Peligros comunes, presentes para todas las personas que se desempeñan en el lugar de trabajo (por

ejemplo, emergencias, evacuación, riesgos estructurales).

- Peligros transversales, asociados a condiciones ambientales, organizacionales o externas que afectan a más de una entidad (por ejemplo, eventos climáticos extremos, estrés térmico, riesgos psicosociales).
- Peligros propios de una entidad, que, debido a la concurrencia de actividades, puedan afectar la seguridad y salud de personas trabajadoras de otras entidades.

El proceso de diagnóstico deberá promover la participación activa de las entidades involucradas, facilitar el intercambio oportuno de información preventiva y servir como base para la definición de medidas de control coordinadas, asegurando una gestión preventiva coherente y eficaz en el lugar de trabajo compartido.

4.2.3 Implementación y articulación participativa

Las entidades empleadoras deben asegurar que las medidas preventivas y los procedimientos de trabajo definidos se implementen de forma coordinada entre todas las entidades empleadoras y personas trabajadoras independientes que comparten el lugar de trabajo, asegurando la articulación y participación de las distintas instancias preventivas existentes, Departamentos de prevención de riesgos, Encargado de prevención de riesgos laborales, Comité paritario de higiene y seguridad, Delegado de SST, según corresponda.

La implementación deberá contemplar la adopción de acciones concretas y coordinadas, orientadas a asegurar la aplicación efectiva de las medidas preventivas definidas, tales como:

- **Señalización homologada de riesgos compartidos:** Se debe asegurar la instalación y mantención de señalización de seguridad clara, visible y estandarizada para los riesgos comunes o concurrentes existentes en el lugar de trabajo.

 La señalización debe ser comprensible para todas las personas trabajadoras, independiente de la entidad a la que pertenezcan, considerando símbolos, colores y formatos homologados, y debe advertir sobre peligros, obligaciones, prohibiciones, rutas de evacuación y zonas restringidas.

- **Control de accesos y registro de personal externo:** Se debe establecer mecanismos de control de acceso al lugar de trabajo para el personal externo, contratistas y personas trabajadoras independientes.

 Este control debe incluir registros de ingreso y salida, identificación del empleador o entidad de pertenencia, actividades a realizar y zonas autorizadas, permitiendo asegurar que solo personas debidamente informadas y autorizadas accedan a áreas con riesgos específicos.

- **Definición de reglas comunes para el uso de equipos de trabajo y elementos de protección personal:** Se debe definir y comunicar reglas comunes respecto del uso seguro de equipos de trabajo, herramientas y elementos de protección personal en áreas compartidas.

 Estas reglas deben contemplar criterios mínimos obligatorios, compatibilidad entre elementos de protección personal de distintas entidades, responsabilidades de provisión, uso y mantención, y deben ser conocidas y aplicadas por todas las personas que desarrollen actividades en el lugar.

- **Supervisión coordinada de áreas comunes:** Se debe acordar mecanismos de supervisión conjunta de las áreas comunes, tales como accesos, zonas de circulación, áreas de carga y descarga, servicios higiénicos y espacios de descanso.

 La supervisión debe considerar condiciones de orden y aseo, ventilación, iluminación, señalización y control de condiciones inseguras que puedan afectar a personas trabajadoras de distintas entidades.

- **Difusión y conocimiento de los planes de emergencia:** Se debe asegurar que todas las entidades

empleadoras y personas trabajadoras independientes conozcan los planes de emergencia, catástrofe o desastre aplicables al lugar de trabajo.

La difusión debe incluir roles y responsabilidades, vías de evacuación, puntos de encuentro, sistemas de alarma y procedimientos de actuación frente a distintos escenarios de emergencia, considerando la integración de los planes propios de cada entidad cuando corresponda.

- **Ejecución de simulacros de emergencia, desastre o catástrofe:** Se debe coordinar la ejecución periódica de simulacros de emergencia, desastre o catástrofe, en los que participen todas las entidades presentes en el lugar de trabajo.

 Los simulacros deben permitir evaluar la efectividad de la coordinación, la comprensión de los procedimientos, los tiempos de respuesta y la actuación conjunta, generando aprendizajes y acciones de mejora cuando corresponda.

- **Delimitación clara de zonas de seguridad y rutas de evacuación, con enfoque de inclusión y género:** La entidad empleadora debe asegurar la correcta delimitación y demarcación de zonas de seguridad, rutas de evacuación y espacios seguros, garantizando que sean accesibles, visibles y utilizables por todas las personas trabajadoras.

 Esta delimitación debe considerar criterios de inclusión, accesibilidad universal y enfoque de género, incorporando adecuaciones para personas con discapacidad, personas con movilidad reducida, trabajadoras embarazadas u otras condiciones que puedan requerir medidas diferenciadas de protección.

- **Inducción preventiva común para trabajos en lugar compartido:** Se deberá establecer una inducción preventiva mínima común para todas las personas que se incorporen al lugar de trabajo, independiente de la entidad empleadora o condición contractual.

- **Coordinación de permisos de trabajo en actividades críticas:** Se deberán definir mecanismos compartidos para la autorización y coordinación de trabajos de alto riesgo, tales como trabajos en altura, espacios confinados, trabajos eléctricos, en caliente, izaje de cargas u otros similares.

- **Revisión periódica conjunta de condiciones de seguridad**: Se deberán programar inspecciones conjuntas periódicas en las áreas compartidas, con participación de representantes de las entidades involucradas y de las instancias preventivas existentes.

- **Registro y análisis compartido de incidentes y accidentes:** Se deberá establecer un mecanismo de comunicación, registro y análisis conjunto de incidentes, accidentes y eventos peligrosos que ocurran en el lugar de trabajo compartido.

Se deberá formalizar los canales de comunicación y colaboración entre los integrantes del equipo de trabajo, así como regular su interacción con los demás participantes involucrados en la coordinación y cooperación de la actividad preventiva.

Se deberán definir instancias de seguimiento periódico de la coordinación preventiva, tales como:

- Reuniones de evaluación
- Revisión de cumplimiento de acuerdos
- Actualización de medidas de control.

Estas instancias deben quedar registradas y permitir la mejora continua del sistema de coordinación y cooperación.

Asimismo, las entidades empleadoras podrán solicitar asistencia técnica a su organismo administrador para la

identificación de riesgos comunes o transversales, así como para la definición e implementación de las medidas preventivas correspondientes.

4.2.4 Conocimiento e intercambio de información sobre riesgos

Las entidades empleadoras que concurren en un mismo lugar de trabajo deberán asegurar un intercambio oportuno, sistemático y verificable de información en materia de seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir riesgos derivados de la coexistencia de actividades y fortalecer la gestión preventiva coordinada.

Este intercambio de información deberá comprender, al menos:

- Los riesgos laborales existentes en el lugar de trabajo, tanto aquellos propios de cada entidad como los riesgos comunes y transversales que puedan afectar a las personas trabajadoras de otras entidades empleadoras o a personas trabajadoras independientes.
- Las medidas preventivas y de control implementadas, incluyendo controles de ingeniería, administrativos u organizacionales, uso de elementos de protección personal, restricciones de acceso, señalización y cualquier otra acción destinada a eliminar o reducir los riesgos identificados.
- Los procedimientos de emergencia, catástrofe o desastre, incluyendo roles y responsabilidades, vías de evacuación, puntos de encuentro, sistemas de alarma, protocolos de actuación y mecanismos de comunicación antes, durante y después de una emergencia.

La información compartida deberá ser clara, comprensible y accesible, considerando las características del lugar de trabajo y de las personas expuestas, así como eventuales necesidades diferenciadas asociadas a accesibilidad, idioma, alfabetización o condiciones particulares.

Toda la información intercambiada deberá ser incorporada y considerada en las matrices de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER), así como en los programas de trabajo preventivo y planes de acción de cada entidad empleadora, asegurando coherencia entre las evaluaciones de riesgo y las medidas de control adoptadas.

Asimismo, las entidades empleadoras deberán establecer mecanismos formales para integrar a este proceso a nuevas entidades empleadoras o personas trabajadoras independientes que se incorporen al lugar de trabajo, asegurando que reciban información preventiva suficiente y actualizada antes del inicio de sus actividades y cada vez que se produzcan cambios relevantes en las condiciones de riesgo.

El intercambio de información deberá mantenerse de manera permanente, actualizarse ante la ocurrencia de incidentes, accidentes, cambios operacionales o incorporación de nuevas actividades, y constituirá un elemento esencial para la mejora continua de la coordinación y cooperación preventiva en el lugar de trabajo compartido.

4.2.5 Seguimiento y evaluación (mejora continua)

Las entidades empleadoras y las personas trabajadoras independientes que concurren en un mismo lugar de trabajo podrán definir la periodicidad del seguimiento de las medidas preventivas implementadas, considerando criterios objetivos tales como la magnitud y severidad de los riesgos asociados, la complejidad de las interferencias entre actividades y el dinamismo del centro de trabajo, incluyendo la incorporación de nuevas empresas, modificaciones en los procesos productivos o la ocurrencia de incidentes o accidentes.

Para una adecuada coordinación, será recomendable que la persona designada por la entidad empleadora que ejerza el control del lugar o faena, ya sea en su calidad de propietaria, administradora o encargada, o aquella que cuente con el mayor número de personas trabajadoras contratadas, asuma la coordinación de las actividades preventivas a desarrollar. Dicha coordinación deberá incluir, entre otros aspectos, el seguimiento del cumplimiento y efectividad de las medidas preventivas definidas, así como la identificación de brechas y la determinación de nuevas medidas de control, cuando las condiciones de riesgo así lo requieran.

Asimismo, se deberá mantener un registro formal de las reuniones realizadas por el equipo de trabajo, el cual deberá contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- Fecha de la reunión.
- Personas asistentes y entidades que representan.
- Temas tratados.
- Acuerdos adoptados, responsables y plazos de ejecución, cuando corresponda.

Estos registros constituirán un respaldo del proceso de coordinación y cooperación preventiva y permitirán realizar un adecuado seguimiento de los compromisos asumidos.

La periodicidad de las reuniones será definida por el propio equipo de trabajo, considerando el nivel de los riesgos evaluados, el estado de implementación y control de las medidas preventivas, y la ocurrencia de eventos de alto impacto, tales como accidentes graves, incidentes relevantes, emergencias o cambios significativos en las actividades desarrolladas en el lugar de trabajo.

4.2.6 Registro de las actividades preventivas

Las entidades empleadoras deberán registrar de manera sistemática y verificable todas las actividades preventivas realizadas en el marco de la presente guía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Supremo Nº 44 MINTRAB.

Los registros deberán dar cuenta, entre otros aspectos, de las acciones de coordinación, cooperación e intercambio de información, tales como diagnósticos realizados, reuniones del equipo de trabajo, medidas de control acordadas e implementadas, capacitaciones, simulacros, seguimiento de compromisos y evaluación de la efectividad de las medidas preventivas.

Dichos registros deberán mantenerse actualizados, disponibles y debidamente resguardados, a fin de:

- Servir como respaldo del cumplimiento de las obligaciones preventivas asumidas por las entidades empleadoras y personas trabajadoras independientes.
- Facilitar el seguimiento y la mejora continua de la gestión preventiva en lugares de trabajo compartidos.
- Estar disponibles para su revisión por parte de las entidades fiscalizadoras, cuando así se requiera.

Los registros podrán mantenerse en formato físico o digital, siempre que aseguren su integridad, trazabilidad y fácil acceso, y deberán conservarse por el período que establezca la normativa vigente o las disposiciones internas de la entidad.

5. Registros

Detalle de los documentos y sus controles para el registro de la implementación del presente proceso:

Registro	Código	Almacenamiento			Responsable
		Tiempo de Retención	Protección	Ubicación	
Designación representante entidad empleadora	REG_01	[Indicar tiempo]	[Digital/ Físico]	[Indicar ubicación]	[Indicar responsable]
Acta conformación equipo de trabajo	REG_02	[Indicar tiempo]	[Digital/ Físico]	[Indicar ubicación]	[Indicar responsable]
Programa de trabajo	REG_03	[Indicar tiempo]	[Digital/ Físico]	[Indicar ubicación]	[Indicar responsable]
Acta de reunión	REG_04	[Indicar tiempo]	[Digital/ Físico]	[Indicar ubicación]	[Indicar responsable]
Diagnóstico	REG_05	[Indicar tiempo]	[Digital/ Físico]	[Indicar ubicación]	[Indicar responsable]

6. Anexos

6.1.1 Designación representante entidad empleadora

DESIGNACIÓN REPRESENTANTE ENTIDAD EMPLEADORA

La entidad empleadora de [NOMBRE DE LA ENTIDAD EMPLEADORA] designa formalmente como Representante ante el equipo de trabajo para la coordinación, cooperación e información de la actividad preventiva en lugares de trabajo compartidos a la siguiente persona:

Nombre			
RUT		Cargo	
Teléfono		Mail	

La persona designada contará con la facultad de representar a la entidad empleadora en las instancias de coordinación preventiva, y tendrá la responsabilidad de articular, coordinar y realizar el seguimiento de las acciones preventivas acordadas, en concordancia con los principios de gestión preventiva, mejora continua y control establecidos en el Decreto Supremo Nº 44 MINTRAB.

En el ejercicio de esta función, le corresponderá, a lo menos:

- Participar activamente en el equipo de trabajo, asistiendo a las reuniones de coordinación y colaboración preventiva que se convoquen.
- Aportar información relevante sobre los procesos, actividades, condiciones de trabajo y riesgos laborales asociados a la entidad que representa.
- Coordinar la implementación de las medidas preventivas acordadas, al interior de su respectiva organización, asegurando su difusión y aplicación.
- Informar oportunamente al equipo de trabajo cualquier cambio relevante en procesos, incorporación de nuevas personas, modificación de actividades o condiciones que puedan alterar los riesgos identificados.
- Incorporar y mantener los registros asociados al cumplimiento de la presente guía como parte de las actividades preventivas del sistema de gestión de la entidad empleadora, asegurando su disponibilidad, trazabilidad y adecuado resguardo.

La presente designación tendrá vigencia mientras la persona señalada mantenga las funciones para las cuales ha sido nombrada, o hasta que la entidad empleadora disponga su modificación mediante comunicación formal.

NOMBRE ENCARGADO
[NOMBRE DE LA ENTIDAD EMPLEADORA]

6.1.2 Acta conformación equipo de trabajo

ACTA CONFORMACIÓN EQUIPO

Registro formal que acredita la conformación del equipo de trabajo encargado de la coordinación y cooperación de la actividad preventiva, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 44.

1.- Antecedentes generales del centro de trabajo

Corresponde a los antecedentes del centro donde se implementará el proceso de Gestión de riesgos de desastres.

Nombre del lugar de trabajo	
Dirección	**Comuna / Región**
Descripción de las actividades del lugar de trabajo	

2.- Antecedentes integrantes

El equipo de trabajo para la coordinación, cooperación e información de la actividad preventiva en lugares de trabajo compartidos estará integrado por representantes de las entidades empleadoras y por las personas trabajadoras independientes que desempeñen actividades en el lugar, asegurando una participación representativa, técnica y colaborativa.

Nombre	Cargo	Empresa

De esta manera, se establece la conformación y se asegura el funcionamiento del equipo de trabajo para la coordinación de la actividad preventiva, como base de la organización, articulación y participación de todas las entidades empleadoras y personas trabajadoras independientes que concurren en el centro de trabajo, con el objetivo fundamental de identificar, evaluar y controlar de manera oportuna los riesgos laborales comunes, transversales o propios, tanto internos como aquellos derivados del entorno, que puedan afectar la seguridad y salud de las personas presentes en el lugar de trabajo.

6.1.3 Programa de trabajo

COORDINACIÓN, COOPERACIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA EN LUGARES DE TRABAJO COMPARTIDOS

PROGRAMA DE TRABAJO

Nombre lugar de trabajo	[indique el nombre del lugar de trabajo]	Dirección del lugar de trabajo	[calle, pasaje, avenida, otro + N°]
Comuna y Región	[indique la comuna y región del lugar de trabajo]	Teléfono de contacto	[indique el n° de contacto]
Fecha de inicio del programa	[dd/mm/aaaa]	Nombre responsable	[indique nombre del responsable del CIS o del Coordinador de GHD]

El presente Programa de Trabajo tiene por finalidad planificar y ordenar las actividades necesarias para la implementación de las etapas de coordinación, cooperación e intercambio de información de la actividad preventiva en lugares de trabajo compartidos, de conformidad con la guía vigente y la normativa aplicable.
Este programa tiene un carácter referencial y tentativo, por lo que sus actividades, plazos y mecanismos de ejecución podrán ser ajustados, priorizados o redefinidos por el equipo de trabajo, de acuerdo con la realidad operativa de lugar de trabajo, la magnitud y complejidad de los riesgos existentes, la cantidad y características de las entidades concurrentes, y la disponibilidad de recursos humanos y técnicos.

Nro.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	PERIODICIDAD	RESPONSABLE	FECHA MÁXIMA DE	FECHA REAL DE	ESTADO
1	Designación de representantes	Designar formalmente a los/las representantes de cada entidad empleadora y a las personas trabajadoras independientes que participarán en el proceso de coordinación, asegurando competencias básicas en SST.	Documento de designación firmado.					
2	Conformación del equipo de trabajo	Conformar el equipo de coordinación preventiva, convocado por la entidad con control del lugar de trabajo, integrando representantes de todas las entidades concurrentes.	Acta de conformación del equipo de trabajo.					
3	Inducción inicial del equipo	Realizar una inducción común sobre objetivos, alcance, roles, responsabilidades y metodología de trabajo definida en la guía.	Lista de asistencia y material de inducción compartido.					
4	Identificación de actividades concurrentes	Levantar y documentar todas las actividades que se desarrollan en forma simultánea o sucesiva en el lugar de trabajo, identificando interferencias operativas.	Registro de actividades concurrentes incorporado al diagnóstico.					
5	Diagnóstico participativo de peligros y riesgos	Identificar peligros comunes, transversales y propios derivados de la concurrencia de actividades, evaluando riesgos mediante una metodología compatible entre las entidades.	Diagnóstico documentado y validado por el equipo.					
6	Definición de medidas preventivas coordinadas	Establecer medidas de control conjuntas priorizando controles colectivos, de ingeniería y administrativos, asegurando coherencia entre entidades.	Acta de reunión con acuerdos preventivos y responsables.					
7	Implementación de señalización homologada	Instalar y mantener señalización de seguridad estandarizada para riesgos compartidos, rutas de evacuación y zonas de seguridad.	Registro fotográfico y checklist de señalización instalada.					
8	Control de accesos y personal externo	Implementar sistema de control de acceso para personal externo e independiente, con registro de ingreso, actividad y zonas autorizadas.	Registro de acceso y procedimientos implementados.					
9	Definición de reglas comunes de EPP y equipos	Establecer y difundir reglas comunes para el uso de equipos de trabajo y elementos de protección personal en áreas compartidas.	Procedimiento común difundido y registros de inducción.					
10	Difusión de planes de emergencia	Socializar los planes de emergencia y evacuación aplicables al lugar de trabajo, asegurando conocimiento transversal.	Listas de asistencia, afiches y material informativo difundido.					
11	Ejecución de simulacros conjuntos	Realizar simulacros de emergencia con participación de todas las entidades concurrentes para evaluar coordinación y respuesta.	Informe de simulacro y plan de mejoras asociado.					
12	Inducción preventiva común	Ejecutar inducción preventiva mínima común para toda persona que se incorpore al lugar de trabajo compartido.	Registro de inducción y firmas de participantes.					
13	Coordinación de permisos de trabajos críticos	Definir y aplicar permisos de trabajo coordinados para actividades de alto riesgo (altura, eléctricos, espacios confinados, etc.).	Formularios de permisos de trabajo autorizados.					
14	Inspecciones conjuntas de áreas comunes	Realizar inspecciones periódicas conjuntas enfocadas en orden, aseo, señalización y condiciones inseguras en áreas comunes.	Informes de inspección y seguimiento de hallazgos.					
15	Registro y análisis de incidentes y accidentes	Establecer un mecanismo de notificación, análisis y comunicación conjunta de incidentes y accidentes laborales.	Registro compartido de eventos e informes de análisis.					
16	Reuniones periódicas de seguimiento	Ejecutar reuniones periódicas del equipo para revisar cumplimiento de acuerdos, eficacia de medidas y brechas detectadas.	Actas de reunión con seguimiento de compromisos.					

6.1.4 Acta de reunión

achs seguro laboral

ACTA DE REUNIONES

Registro formal de las reuniones de coordinación preventiva, que acredita la participación de las entidades empleadoras y personas trabajadoras independientes, los acuerdos adoptados y el seguimiento de las medidas preventivas definidas.

1.- Antecedentes generales del centro de trabajo

Nombre del centro de trabajo	
Dirección	**Comuna / Región**

2.- Antecedentes generales de la reunión

Fecha de realización	Hora Inicio	Hora de término
N° de Reunión	**Fecha próxima reunión**	**Hora**

3.- Asistentes a la reunión

Nombre	Empresa	Asiste

4.- Lectura acta anterior

APROBADA : SINO (Indicar observación sólo en caso de NO).

Observaciones

5.- Acuerdos de la reunión

En este apartado se registran los acuerdos o compromisos establecidos en la reunión.

Acuerdo / Compromiso	Responsable	Observaciones

Comentarios de cierre

[FIRMA]

RESPONSABLE DE LA REUNIÓN

6.1.5 Diagnóstico

COORDINACIÓN, COOPERACIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA EN LUGARES DE TRABAJO COMPARTIDOS

DIAGNÓSTICO DE ACTIVIDADES Y RIESGOS

Nombre lugar de trabajo	[Indique el nombre del lugar de trabajo]	Dirección del lugar de trabajo	[calle, pasaje, avenida, otro + N°]
Comuna y Región	[Indique la comuna y región del lugar de trabajo]	Teléfono de contacto	[Indique el n° de contacto]
Fecha de inicio del programa	[de/mm/aaaa]	Nombre responsable	[Indique nombre del responsable]

La presente herramienta corresponde a una estructura recomendada de diagnóstico, desarrollada con fines orientativos para apoyar el levantamiento participativo de actividades, peligros y riesgos derivados de la concurrencia o interferencia de actividades en un mismo espacio físico.
Su contenido no tiene carácter normativo ni obligatorio, y no reemplaza las metodologías, formatos o instrumentos propios que cada entidad empleadora utilice para la identificación de peligros y evaluación de riesgos.
Las entidades empleadoras y personas trabajadoras independientes podrán adaptar, simplificar o complementar esta herramienta, de acuerdo con la realidad del lugar de trabajo, la complejidad de las actividades, la magnitud de los riesgos existentes y los sistemas de gestión preventiva vigentes, asegurando siempre el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Nro.	Entidad empleadora/ Trabajador independiente	Actividad que se desarrolla en el lugar	Área/ espacio físico	¿Actividad simultánea con otras? (Si/No)	Actividades/ entidades concurrentes	Descripción de la concurrencia o interacción

Peligro identificado derivado de la concurrencia	Probabilidad (P)	Consecuencia (C)	Nivel de riesgo (PxC)	Medidas existentes	Brechas detectadas	Medida de control propuesta (coordinada)	¿Diagnóstico realizado de manera participativa? (Si/No)	Acuerdos adoptados	Observaciones

achs seguro laboral